

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2019-5118 Decreto 227/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16573

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2019-5279 Resolución del Rectorado de 3 de junio de 2019 (R.R. 323/19), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para el año 2019. Pág. 16574
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2019-5259 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 555/2019. Pág. 16578
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-5250 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 16579

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2019-5286 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 16580
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2019-5272 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 16581
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2019-5282 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2019. Expediente 124/2019. Pág. 16582
- Junta Vecinal de Cubas**
CVE-2019-5235 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 16584
- Concejo Abierto de Fombellida**
CVE-2019-5231 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 16585
- Concejo Abierto de Otero del Monte**
CVE-2019-5254 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 16587
- Junta Vecinal de Pontones**
CVE-2019-5236 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 16588

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Junta Vecinal de Valdecilla
CVE-2019-5234 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018. Pág. 16589

Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro
CVE-2019-5256 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 16590
CVE-2019-5257 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 16591

Junta Vecinal de Revilla de Camargo
CVE-2019-5229 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 16592

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-5237 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Pág. 16593

CVE-2019-5238 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16594

CVE-2019-5240 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16595

CVE-2019-5241 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16596

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2019-5230 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Pág. 16597

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2019-5253 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Piscinas Municipales Descubiertas. Pág. 16598

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2019-5206 Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción de nave agrícola en suelo rústico en La Vega, Periedo. Pág. 16599

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2019-4593 Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a alojamiento extrahotelero en Estrada, 22, bajo, C1. Expediente 3433/2018. Pág. 16600

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2019-5216 Información pública de solicitud de autorización para actividad de almacenamiento de grano agroalimentario y fertilizantes en nave industrial existente en barrio El Puerto de Pontejos. Expediente 2019/641. Pág. 16601

CVE-2019-5246 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2019/690. Pág. 16602

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

7.5.VARIOS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2019-5288** Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODECAN S.A.) y la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria (ADMEC) para el impulso de acciones de apoyo a la presencia de mujeres en los órganos de representación y dirección de las empresas de Cantabria. Pág. 16603
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-5276** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de línea de montajes para la fabricación de ascensores en nave del Polígono Raos, 6-D de Maliaño. Expediente LIC/644/2018. Pág. 16610
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-11160** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de productos de perfumería y cosmética (epígrafe 652.3) en calle Lealtad, 14 bajo. Expediente 41281/18. Pág. 16611
- CVE-2019-5251** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16612
- CVE-2019-5252** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16614
- Concejo Abierto de Otero del Monte**
- CVE-2019-5258** Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Pág. 16615

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2019-5153** Notificación de decreto 200/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2019. Pág. 16616
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
- CVE-2019-4939** Notificación de sentencia 47/2019 en juicio verbal 47/2019. Pág. 16618

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-5118 *Decreto 227/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 227/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, don Francisco Javier Viar Fernández, concejal de este Ayuntamiento, se delega la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el sábado 1 de junio de 2019, a las 12:30, en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 21 de mayo de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/5118

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-5279 *Resolución del Rectorado de 3 de junio de 2019 (R.R. 323/19), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para el año 2019.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

Primero.

Publicar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores, y del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2019, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 3 de junio de 2019.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2019.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR,
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
PARA EL AÑO 2019**

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que la incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo 18 estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 debiendo en todo caso atenerse la oferta de empleo público a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gasto. El apartado Uno.2 del citado artículo indica que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gastos, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Asimismo, el apartado Uno.3 dispone que las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla de gastos tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento en los sectores y ámbitos de actuación enumerados. Finalmente, el apartado Uno.4 establece que en los sectores no recogidos en el apartado Uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

El apartado Uno 3. 1) del artículo 19, incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en hasta un máximo de 100 por ciento a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacional o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

El apartado Uno.7 del citado artículo 19, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El apartado Cinco del citado artículo 19, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Asimismo indica que la validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

El apartado Seis del citado artículo 19, establece que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2018 a 68 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 18 plazas. Finalmente se contemplan 15 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y 6 plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario.

CVE-2019-5279

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

**ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Catedráticos de Universidad (1)	A1	3
Profesores Titulares de Universidad (2)	A1	34

- (1) Dos plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.3I)
(2) Cuatro plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.3I)

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores (1)	31

- (1) Cuatro plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.3I)

**ANEXO II
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	15

**ANEXO III
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
C	C2	11

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	5
B	2

**ANEXO IV
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A1	3
A	A2	3

2019/5279

CVE-2019-5279

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-5259 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 555/2019.*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha comunicado que el próximo 15 de octubre finalizará el mandato del Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Cicero.

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se abre un periodo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que resulten estar interesadas y reúnan las condiciones legales presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales, en modelo que les será facilitado al efecto.

En caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente al candidato al cargo y lo propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Bárcena de Cicero, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones)

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/5259

CVE-2019-5259

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5250 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 1 plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Condado Díez, Manuel.
2. Domínguez Betolaza, Guillermo.
3. Sáez domingo, Ignacio.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 31 de mayo de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/5250

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-5286 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2019 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/5286

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-5272 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 2018 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de mayo de 2019, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles para que durante dicho periodo y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 30 de mayo de 2019.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

[2019/5272](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-5282 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2019. Expediente 124/2019.*

El expediente 124/2019 de modificación presupuestaria nº 6 del AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2019, al no haberse presentado alegación alguna, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.520,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		23.520,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-18.923,10
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-4.596,90
Total Disminuciones		-23.520,00

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 4 de junio de 2019.
La alcaldesa en funciones,
Isabel Cobo Fernández.

2019/5282

CVE-2019-5282

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2019-5235 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2018, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 28 de mayo de 2019.

El presidente,

Jesús García Fuentes.

2019/5235

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2019-5231 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fombellida para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	250,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.750,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.750,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.750,00

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fombellida, 3 de junio de 2019.

El presidente,

Roberto García González.

[2019/5231](#)

CVE-2019-5231

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2019-5254 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Otero del Monte, 6 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2019/5254

CVE-2019-5254

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE PONTONES

CVE-2019-5236 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2018, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 28 de mayo de 2019.

La presidenta,
Laura Ramírez Alonso.

2019/5236

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2019-5234 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdecilla, 24 de mayo de 2019.

La alcaldesa presidenta,
María Teresa García Recio.

2019/5234

CVE-2019-5234

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2019-5256 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.492,34
3	GASTOS FINANCIEROS	70,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.354,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.917,75

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.917,75
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.917,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa de Ebro, 15 de mayo de 2019.

El alcalde,

Miguel Alonso Martínez.

2019/5256

CVE-2019-5256

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2019-5257 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.442,75
3	GASTOS FINANCIEROS	70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	33.090,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		37.603,43

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.755,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.847,75
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		37.603,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa de Ebro, 15 de mayo de 2019.

El alcalde,

Miguel Alonso Martínez.

2019/5257

CVE-2019-5257

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2019-5229 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Revilla de Camargo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 78, de fecha 24 de abril de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		87.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS		70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		180,00
		TOTAL	87.500,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		3.000,00
4	Transferencia corrientes.		84.500,00
		TOTAL	87.500,00

Revilla de Camargo, 29 de mayo de 2019.

La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5237 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2019 de aquellas actividades censadas en el municipio de Torrelavega, desde el 11 de junio al 2 de julio.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra los datos contenidos en esta matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Torrelavega, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/5237

CVE-2019-5237

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5238 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de MAYO de 2019 por un importe de 3.233,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de junio de 2019 al 3 de julio de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/5238

CVE-2019-5238

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5240 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de MAYO de 2019 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de junio de 2019 al 3 de julio de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/5240

CVE-2019-5240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5241 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de abril de 2019, por un importe de 22.913,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de MARZO, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de mayo de 2019 al 14 de junio de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/5241

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-5230 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, la misma queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 18 de mayo de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/5230](#)

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2019-5253 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Piscinas Municipales Descubiertas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Piscinas Municipales Descubiertas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castañeda, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Santiago Mantecón Laso.

[2019/5253](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-5206 *Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción de nave agrícola en suelo rústico en La Vega, Periedo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una nave agrícola de 10,00 x 10,00 m en La Vega, Periedo, masa 25 parcelas 383 y 384, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. José Cruz Hernández Oliva, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/5206

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-4593 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a alojamiento extrahotelero en Estrada, 22, bajo, C1. Expediente 3433/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 28/03/2019.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Enriqueta Rayón Pérez.
- Obra: Cambio de uso de local a alojamiento extrahotelero.
- Emplazamiento de la edificación: Pº Estrada, 22, bajo, C1. Referencia catastral 5737502UP9064S0014FS.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 7 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Mª Teresa Noceda Llano.

2019/4593

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5216 *Información pública de solicitud de autorización para actividad de almacenamiento de grano agroalimentario y fertilizantes en nave industrial existente en barrio El Puerto de Pontejos. Expediente 2019/641.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para el desarrollo de la actividad de almacenamiento de grano agroalimentario y fertilizantes en nave industrial existente en barrio El Puerto (Pontejos) parcela catastral 39040A016005000000RI, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de COBASA, S. A., y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 30 de mayo de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
(R.A. nº 146 de 11 de marzo de 2019),
Carlos Enrique Calzada Aspiunza.

2019/5216

CVE-2019-5216

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5246 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2019/690.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 39040A12400015 de Marina de Cudeyo (Orejo), actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D^a IVETTE SHELIGO RODRÍGUEZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 3 de junio de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. nº 146 de 11 de marzo de 2019),
Carlos Enrique Calzada Aspiunza.

2019/5246

CVE-2019-5246

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

7.5.VARIOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-5288 *Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODECAN S.A.) y la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria (ADMEC) para el impulso de acciones de apoyo a la presencia de mujeres en los órganos de representación y dirección de las empresas de Cantabria.*

REUNIDOS

De otra parte, doña ICÍAR AMORRORTU ARRESE, en su condición de Directora General de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante, SODERCAN, S. A.

Y de otra parte, doña EVA FERNÁNDEZ COBO, en su condición de Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria, ADMEC, elegida en Asamblea de las asociadas el 27 de enero de 2015, y doña EVA PAULA RAMOS VARELA, Tesorera de ADMEC.

INTERVIENEN

Doña ICÍAR AMORRORTU ARRESE, en nombre y representación de SODERCAN, S. A., con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, Folio 50, Hoja 1.751. Resulta facultada para este acto en virtud de nombramiento como Directora General de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de diciembre de 2017, ante el Notario don Íñigo Girón Sierra, bajo el nº 2.582 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1023, folio 180, hoja S-2574, inscripción 89ª.

Doña EVA FERNÁNDEZ COBO y doña EVA PAULA RAMOS VARELA, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria, en adelante ADMEC, con domicilio en Santander (Cantabria), C/ Antonio López, 8 bajo y CIF G-39049770, constituida el 22 de agosto de 1985, con arreglo a las disposiciones y al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria (ADMEC) se constituyó en 1985, como una entidad independiente, sin ánimo de lucro, de afiliación voluntaria y democrática en su funcionamiento, con la finalidad de agrupar en ella a las empresarias de Cantabria, tanto a

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

las emprendedoras como a las ya consolidadas, para servir de órgano de representación de las mismas y con el claro objetivo de su plena integración en el mundo empresarial.

Segundo.

Que SODERCAN, S. A., como sociedad pública adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas Administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento Industrial, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

Que entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, S. A., y en el marco de su II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, está la de incorporar en el ámbito de actuación de SODERCAN, S. A. la perspectiva de género y optimizar la sensibilidad en materia de igualdad, actuando como prescriptores y dando ejemplo, apostando por la presencia de mujeres en los órganos de representación y de dirección, y promoviendo entornos y condiciones de trabajo que favorezcan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero.

Que ADMEC va a desarrollar a lo largo del año 2019 una serie de actividades y de encuentros de apoyo al desarrollo profesional y visibilidad de las mujeres empresarias, favoreciendo el tejido productivo y la actividad industrial de la Región.

Que el objetivo básico de ADMEC es apoyar la presencia de las mujeres en los órganos de representación y de dirección de las empresas, a través de la formación, la sensibilización, la visibilización, la innovación y el desarrollo del talento de las mujeres, fomentando la promoción de la cultura empresarial, el emprendimiento y consolidando empresas en la Región lideradas por mujeres.

Cuarto.

Que es de interés para el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S. A., contribuir en la promoción, divulgación, apoyo y desarrollo de actividades relacionadas con la presencia de mujeres en los órganos de representación y de dirección de las empresas y organizaciones, incidiendo en la formación, la innovación y el talento de las mujeres, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, S. A. y ADMEC en el desarrollo y ejecución de un proyecto común para la realización de actividades relacionadas con la presencia de mujeres en los órganos de representación y de dirección de las empresas y organizaciones, a través de la formación, la sensibilización, la visibilización, la innovación y el desarrollo del talento de las mujeres, fomentando la promoción de la cultura empresarial, el emprendimiento y consolidando empresas en la Región lideradas por mujeres.

Las acciones a desarrollar dentro de esta colaboración se plantean a través de la:

- Realización de tres ENCUENTROS ECONÓMICO- EMPRESARIALES, donde prestigiosas mujeres del ámbito social y económico, den a conocer su experiencia en el mundo empresarial. Serán encuentros abiertos a la sociedad cántabra en general.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

- Celebración de un CONGRESO donde el eje sea el binomio MUJER EMPRESA, donde se promoverá la participación de todas las mujeres empresarias y directivas de la Región, con el propósito de establecer un plan de acción de futuro, y donde se exponga la situación de las mujeres en el poder organizacional y el impacto de nuevas políticas de igualdad y liderazgo en las mujeres, sirviendo de transferencia a nuevas políticas y programas regionales.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Se adjunta como Anexo I el presupuesto del proyecto de colaboración con las actuaciones y actividades derivadas del mismo.

Este importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

SODERCAN, S. A. se compromete a:

1. Colaborar en el diseño del modelo de programa a desarrollar.
2. Designar un responsable perteneciente a SODERCAN, S. A. que colaborará con ADMEC en la elaboración y supervisión de las actividades que se desarrollen en colaboración entre ambas partes.
3. Facilitar personal especializado de SODERCAN, S. A. para el desarrollo de las actuaciones que correspondan en el marco del convenio.
4. Realizar una aportación económica al proyecto común de hasta 8.000,00 € (impuestos incluidos) con cargo a la partida presupuestaria 219.03.03.322B.740.14., destinados a la financiación del 50% del total de las acciones a desarrollar dentro de esta colaboración.

Por su parte, ADMEC realizará una aportación económica al proyecto común de hasta 8.000,00 € (impuestos incluidos) destinados a la financiación del 50% del total de las acciones a desarrollar dentro de esta colaboración, y llevará a cabo las siguientes acciones concretas:

1. Diseñar y proponer a SODERCAN, S. A. ponentes y actividades a realizar en el marco de la colaboración, y ejecutar las acciones objeto de esta colaboración.
2. Poner a disposición del proyecto común las instalaciones necesarias para el desarrollo del Congreso.
3. Garantizar la plena visibilidad en todas las actividades preparatorias o de difusión y comunicación de las acciones la imagen de SODERCAN, S. A., como coorganizadora de las mismas.
4. Garantizar una óptima gestión operativa y logística de las acciones a desarrollar.
5. Colaborar con SODERCAN, S. A. en la difusión del Congreso y de los encuentros económico-empresariales.
6. Designar un responsable que, junto con el responsable designado por SODERCAN, S. A., supervisen todas las actividades vinculadas al objeto de esta colaboración.

TERCERA.- Financiación.

A la firma del presente Convenio SODERCAN, S. A. participará en su financiación con una cantidad de TRES MIL euros (3.000 €) destinados a desarrollar las primeras acciones relacionadas con el presente convenio.

Se realizará una segunda aportación por parte de SODERCAN de hasta TRES MIL euros (3.000 €), que se abonará en el mes de octubre de 2019, siempre y cuando se cuente con el Programa y fecha definitiva de la celebración del Congreso y, al menos, se hayan desarrollado dos de los tres encuentros económico-empresariales previstos, previa presentación de la documentación justificativa por parte de ADMEC.

La tercera y última aportación de SODERCAN, de hasta DOS MIL euros (2.000 €) se abonará al final, una vez justificados, por parte de ADMEC, la totalidad de los gastos al proyecto común objeto de esta colaboración. Esta aportación final se ajustará al 50% de los gastos del proyecto efectivamente ejecutados.

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES75 3060 0017 1623 6229 0526 de la CAJA RURAL, de la que es titular la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANTABRIA.

CUARTA.- Coordinación y supervisión.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de ADMEC:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Acordar las acciones a realizar.
- Aprobar los costes internos por acción.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios de actuaciones.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las partes con un mínimo de cinco (5) días naturales de antelación.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como ADMEC dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará de la siguiente forma:

1. Mediante la presentación antes del 15 de octubre de 2019 de:

— Memoria económica justificativa del coste de los dos encuentros económicos desarrollados hasta ese momento:

- Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia).
- Certificado de gastos firmado y sellado por ADMEC.

— Memoria técnica que describa el progreso de la planificación del Congreso, incluyendo el Programa y fecha definitiva de la celebración del mismo.

2. Mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2020, de la siguiente documentación:

— Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos, que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades:

- Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia).
- Certificado de gastos firmado y sellado por ADMEC.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

Los gastos justificados deberán ser de entre los comprendidos en el ANEXO I del presente convenio. A tales efectos, la no justificación por parte de ADMEC de las acciones/ gastos incurridos mediante la documentación requerida, facultará a SODERCAN, S. A. para solicitar a ADMEC la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

SODERCAN, S. A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de ADMEC o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S. A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S. A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsondercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, S. A., como por el personal de ADMEC.

NOVENA.- Publicidad.

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logotipo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa. Así mismo, las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los 3 ENCUENTROS ECONÓMICOS-EMPRESARIALES y del CONGRESO mujer y empresa, con el objeto de manifestar ante el empresariado cántabro una estrategia conjunta de desarrollo empresarial.

DÉCIMA.- Fuero.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Santander, 23 de mayo de 2019.

Por SODERCAN, S. A.,

Icía Amorrtu Arrese.

Por ADMEC,

Eva Fernández Cobo.

Por ADMEC,

Eva Paula Ramos Varela.

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

PRESUPUESTO APROXIMADO (IMPUESTOS INC) DE ACTUACIONES

ENCUENTROS ECONÓMICOS-EMPRESARIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Presentador	500,00€
Fondo escenario (roll up)	190,00€
Alquiler sillones para escenario	300,00€ (100,00€*3 día)
Alquiler Ordenador y Proyector	600,00€ (200,00€*3 días)
Desayuno asistentes	800,00€ (10€*80 personas)
2 azafatas	360,00€ (120,00€*3 días)
Difusión Redes sociales +diseño banner	600,00€
Inversión en comunicación escrita y radio	1.800,00€
Desplazamiento y alojamiento de los ponentes	750,00€ (250,00€*3 ponentes)
TOTAL ENCUENTROS ECONÓMICOS	5.900,00€

CONGRESO mujer y empresa

CONCEPTO	IMPORTE
Página web	800,00€
Fondo escenario (roll up)	190,00€
Alquiler sillones para escenario	100,00€
Alquiler Ordenador y Proyector	200,00€
Coffe Break	800,00€ (8€*100 personas)
Almuerzo	2.500,00€ (25€*100 personas)
Cena fin de Congreso	3.500,00€ (35€*100 personas)
Difusión Redes sociales +diseño banner	400,00€
Desplazamiento y alojamiento de los ponentes	2.000,00€ (250,00€*8 ponente)* consideramos que aproximadamente a la mitad de los ponentes no será necesario costearles los gastos de desplazamiento
TOTAL CONGRESO MUJER Y EMPRESA	10.490,00€

2019/5288

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-5276 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de línea de montajes para la fabricación de ascensores en nave del Polígono Raos, 6-D de Maliaño. Expediente LIC/644/2018.*

Por Ascensores IMEN, S. L. (LIC/644/2018) solicita licencia municipal para instalación de línea de montajes para la fabricación de ascensores en nave situada en Polígono Raos 6, D Camargo Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 3 de junio de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2019/5276](#)

CVE-2019-5276

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11160 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de productos de perfumería y cosmética (epígrafe 652.3) en calle Lealtad, 14 bajo. Expediente 41281/18.*

L´Oreal España S. A. solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 18,06 kW, a instalar en actividad de comercio menor de productos de perfumería y cosmética, sita en la c/ Lealtad nº 14 Bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de septiembre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/11160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5251 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
72053952N
20195994Q
Y5690935J
X8531850T
72361887T
13704586J
X1260309R
07960082N
72055480E
Y1471569C
13782633K
13571389D
Y4642240A
72171961P
72273637R
13758259G

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

DNI/NIE/PASAPORTE
13753626V
13794409K
13758359N
72271248G

APELLIDOS Y NOMBRE
DUMITRU, ANDRES NICOLAS

Santander, 31 de mayo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/5251

CVE-2019-5251

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5252 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
20197890A
72291853R
Y5153742P
Y4496711H
X7720796H
X8429767Z
72172316H
72172202L
22729303J
13685404J
X6050431M
Y4789971M
72279444N

Santander, 31 de mayo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/5252

CVE-2019-5252

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2019-5258 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

En sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2018, se acordó aprobar el Inventario General de Bienes del Concejo de Otero del Monte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Otero del Monte, donde podrá ser examinado.

Otero del Monte, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Corada González.

2019/5258

CVE-2019-5258

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5153 *Notificación de decreto 200/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000041/2019, a instancia de XAVIER MURGUI GONZÁLEZ, frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000200/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 21 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

D. XAVIER MURGUI GONZÁLEZ, por importe de 44.858,10 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064004119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2019/5153](#)

CVE-2019-5153

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-4939 *Notificación de sentencia 47/2019 en juicio verbal 47/2019.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RICARDO JAIME GIL, frente a AZUCENA FRANCISCA LÓPEZ SECO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 25 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000047/2019

En Torrelavega, a 25 de marzo de 2019.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 47/2019 en los que han sido partes, como demandante don RICARDO JAIME GIL, y, como demandada, doña AZUCENA-FRANCISCA LÓPEZ SECO. Se ejercita una acción de reclamación de cantidad, basada en contrato de arrendamiento.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a doña AZUCENA-FRANCISCA LÓPEZ SECO al pago a don RICARDO JAIME GIL de la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el requerimiento monitorio (17/12/2018), incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la dictó, se acuerda por la letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AZUCENA FRANCISCA LÓPEZ SECO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2019/4939

CVE-2019-4939